

# INFORME DE ASESORÍA | MES DE MARZO DE 2024

**Asesora:** Renata Santander Ramírez



**Periodo:** 1 al 31 de Marzo 2024.

## I. Resumen

Durante el mes de Marzo la asesoría se enfocó en materia de relaciones institucionales, Ley de Conciliación Familiar, salud reproductiva, reconstrucción mamaria, también respecto al Proyecto de Ley para derogar la actual normativa que impide la ampliación de recursos con distintos sostenedores en el caso de establecimientos educacionales municipales, subvencionados o particulares, por ultimo derecho a sala cuna.

## II. Temas de asesoría.

- Relaciones Institucionales.
- Ley de Conciliación Familiar.
- Reconstrucción mamaria.
- Derecho a Sala Cuna.

## III. Productos.

- Envío de correos e información propia de la gestión.
- Minuta Derecho a Sala cuna.

## IV. Reuniones.

- Reunión de contenido, martes 26 de Marzo.

## **Minuta: Derecho de Sala Cuna**

**Sobre el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que equipara el derecho de sala cuna para las trabajadoras, los trabajadores y los independientes que indica, en las condiciones que establece, modifica el Código del Trabajo para tales efectos y crea un fondo solidario de sala cuna. Boletín 14782-13**

El Derecho a Sala Cuna históricamente se ha consagrado en la legislación nacional a partir de 1917, aparejado con el derecho a amamantar a partir de la ley 3.186. En último tiempo en un contexto de agenda de enfoque de género y reducción de brechas entre mujeres y hombres, se ha consensuado cierto déficit de la legislación cómo el no reconocimiento del derecho a la trabajadores independientes y por cierto, la cantidad de trabajadores que debe tener un empresa, para ser obligatorio el derecho para las mismas.

A raíz de lo anterior, en enero del 2022, el Ejecutivo presentó el proyecto ley buscando principalmente modificar lo *establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo. Donde, por un lado, sólo las trabajadoras que pertenecen a empresas con 20 o más mujeres prestando labores tienen derecho a sala cuna. Por otro lado, y a consecuencia de lo anterior, se genera en los hechos un incentivo perverso que tiene como resultado la contratación de hasta 19 mujeres, con el fin de que no sea obligatorio para las empresas cumplir con esta obligación.*

*La actual reforma pretende eliminar el requisito mínimo de trabajadoras que la ley exige y, de esta forma, garantizar que todas las trabajadoras tengan derecho a sala cuna, eliminando por tanto las discriminaciones y desincentivos que la actual normativa produce a la contratación femenina<sup>1</sup>.*

El proyecto, además de modificar el artículo 203, crea un Fondo de Sala Cuna y sus beneficiarios donde se regula el aporte de empleadores, personas jurídicas, los beneficiarios, la administración del fondo y su fiscalización.

Por último, el proyecto de ley crea un Registro Nacional de Cuidadores, *administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como un primer paso para transitar hacia un sistema mixto de cuidados, donde coexista el sistema institucional de sala cuna con uno*

---

<sup>1</sup> Mensaje Boletín 14782-13.

*que permita el cuidado domiciliario, vecinal y comunal, siendo ambos reconocidos por el Estado<sup>2</sup>.*

Si bien el proyecto de ley cuenta con un apoyo importante y así se vio reflejado en su discusión en general en el Senado, se han planteado dudas sobre la oportunidad de la reforma y el aumento de costos al trabajo en un contexto económico de debilidad del mercado laboral. De igual forma, la creación de un nuevo fondo de carácter público, con más burocracias podría no ir en consonancia con un Estado Moderno y más eficaz. En la discusión en particular se podría mejorar la intervención del fondo y su fiscalización en el Título III y IV del mensaje.

Por último, el gobierno del presidente Boric no ha puesto urgencia al proyecto, por lo cual se podría realizar una solicitud a SEGPRES para acelerar su tramitación en el Congreso.

---

<sup>2</sup> IDEM